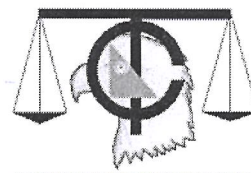




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Ushuaia, 14 OCT 2021

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 150/2020 Letra: PR, caratulado: “S/ SEGUIMIENTO RES. PLENARIA N.º 89/2020 LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO – EXPTE CRPTF N.º 66/2016”, la RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 167/2019, la RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 89/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N.º 167/2019, se resolvió: “(...)

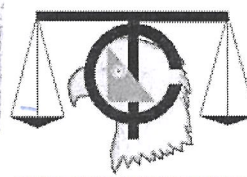
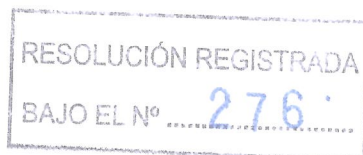
ARTÍCULO 1º.- Intimar al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, a remitir a este Tribunal de Cuentas en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, un Informe Técnico en el que se determine justificadamente la cantidad exacta de metros cuadrados del inmueble ubicado en Avenida San Martín N.º 594 de la ciudad de Ushuaia, que han sido cedidos en locación a la firma ‘Hard Rock Ushuaia SA’ en virtud del contrato suscripto en el Expediente del Visto; y que acredite el cumplimiento por parte de la locataria de la totalidad de las obras de refacción, remodelación o construcción -incluidas las que hasta el momento no han sido probadas- discriminando aquellas que benefician a la totalidad del edificio de las que responden únicamente a la actividad comercial de la locataria. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 40 inciso h) de la Ley provincial N.º 50. **ARTÍCULO 2º.-** Intimar al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, a remitir a este Tribunal de Cuentas en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, un Informe en el que se efectúe el análisis de razonabilidad que avale los valores asignados en el Anexo I del Contrato de Locación Comercial respecto del reciclado del metro cuadrado terminado en las unidades funcionales alquiladas -de setecientos cincuenta dólares estadounidenses (u\$s 750) por metro cuadrado- y del metro cuadrado de obra nueva -de mil quinientos dólares estadounidenses (u\$s 1.500) por metro cuadrado-; así como el valor del canon mensual locativo convenido y el valor promedio del pocillo de café tomado como unidad de medida en la cláusula tercera del contrato y cláusula décima de su Anexo I. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50. **ARTÍCULO 3º.-** Intimar al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, a remitir a este Tribunal de Cuentas en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, un Informe Técnico que dé cuenta de la seguridad y rentabilidad de la operación, emitido por la Gerencia de Negocios e Inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley provincial N.º 834, modificada por su similar N.º 1155; haciéndole saber a la Gerenta de Negocios e Inversiones, señora Alejandra G. SÁNCHEZ, que su intervención como parte del Comité de Preadjudicación no la exime del cumplimiento de las atribuciones propias del cargo que desempeña. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50. **ARTÍCULO 4º.-** Intimar al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, a que en el plazo de quince (15) días



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

*hábiles de notificada la presente, solicite al Tribunal de Tasaciones de Nación, Dictamen de Valor actualizado del inmueble sito en Avenida San Martín N° 594 de la ciudad de Ushuaia; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, copia certificada de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles de recepcionado. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50. **ARTÍCULO 5º.-** Hacer saber al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que deberá tomar las medidas pertinentes a efectos de exigir que la firma locataria cumplimente debidamente los términos del contrato, referidos a la ejecución de la vereda municipal, de conformidad con el punto 2. del Informe Técnico N° 234/2019 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., obrante a fs. 597/602 del Expediente del Visto. **ARTÍCULO 6º.-** Recomendar al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA que subsane los incumplimientos normativos referidos al procedimiento de contratación, detallados pormenorizadamente en el Punto III. b) del Informe Contable N° 387/2018 Letra: T.C.P.-Deleg. Audit. Haberes, obrante a fs. 453/476 y cumplimente los requerimientos pendientes, según lo señalado en el aludido Informe (...).”*

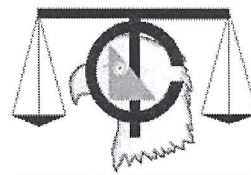
Que luego por la Resolución Plenaria N.º 89/2020 se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 2º.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que en el término de quince (15) días

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*hábiles, tome las medidas pertinentes a efectos de dar respuesta a lo solicitado en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N.º 167/2019 -acreditación del cumplimiento por parte de la locataria de la totalidad de las obras de refacción, remodelación o construcción, incluidas las que hasta el momento no han sido aprobadas y discriminando aquellas que benefician a la totalidad del edificio de las que responden unicamente a la actividad comercial de la locataria-. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50 y en virtud de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 3.-** Intimar a los Integrantes del Directorio de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S. y al Gerente de Negocios e Inversiones del Organismo, a que analicen las consideraciones efectuadas por el Ingeniero Civil Marcelo Fabián DOMATO, en el Informe obrante a fojas 688/697 y por el Martillero Público, Marcelo Fabián RUIZ a fojas 706 del Expediente del Visto; y se expidan respecto al temperamento a seguir para resguardar el equilibrio económico del contrato; debiendo informar a este Tribunal las conclusiones arribadas, en el término de quince (15) días hábiles de su notificación. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 4°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que en el término de quince (15) días hábiles, tome las medidas pertinentes a efectos de dar respuesta a lo requerido por este Tribunal de Cuentas en los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2019. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50 y en virtud de lo expuesto en el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

*Exordio. **ARTÍCULO 5°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, quien deberá informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada la documentación, la que -previa intervención- informará al Plenario de Miembros (...).”*

*Que posteriormente se emitió la Resolución Plenaria N.º 128/2021, reiterando lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 1°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e IAS. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO GAROBBIO, a que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, deberá dar debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N.º 167/2019, reiterados por la Resolución Plenaria N.º 89/2020; como así también, lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 89/2020, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50, en caso de incumplimiento. **ARTÍCULO 2°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente deberá presentar ante este Tribunal de Cuentas, un informe de razonabilidad complementario, tal y como se prevé en la recomendación del Informe Técnico N.º 22/2021 Letra: TCP-SC-AT., bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50, en caso de incumplimiento. **ARTÍCULO***

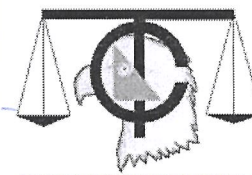
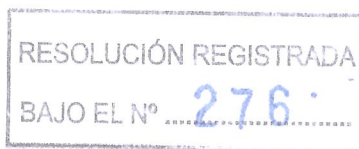
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

3°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en la presente al Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS, quien deberá informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada la documentación. La información y documentación recibida deberá ser analizada por éstos, comunicando al Plenario de Miembros sus conclusiones y sugerencias en el momento de elevar las actuaciones para resolución (...).

Que por último se emitió la Resolución Plenaria N.º 223/2021, en la que se dispuso: “(...) **ARTÍCULO 2°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.eI.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 50 de la Resolución Plenaria N° 167/2019, reiterados por Resolución Plenaria N° 89/2020 y N° 128/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 3°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.eI.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 89/2020, reiterada por su similar N° 128/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 4°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.eI.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

notificada la presente, presente el informe de razonabilidad complementario que fuera requerido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 128/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 5°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente, al Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS, quien deberá analizar la documentación recibida e informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada, comunicando al Plenario de Miembros sus conclusiones y sugerencias en el momento de elevar las actuaciones para resolución (...).”.

Que a fs. 148 obra la Nota N.° 410/2021 Letra: Pre-C.P.P.yP. TDF suscripta por la Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, en la que expone: “(...) Con respecto a lo solicitado sobre el informe de razonabilidad que avale los valores asignados en el Anexo I del Contrato de Locación Comercial respecto del reciclado del metro cuadrado terminado en las unidades funcionales alquiladas por el Inmueble sito en Avenida San Martín N.° 594 de la Ciudad de Ushuaia, como así también los informes técnicos respecto de las veredas y rampa de acuerdo al Acta de Inspección de Obra Pública – T.C.P.G.E.O.P. N.° 1755-1016/21, ajustados a la normativa vigente de la Ciudad de Ushuaia, se ha tramitado mediante expediente N.° 261/2021- C.P.P. y P.T.D.F. caratulado ‘S/ CONTRATACIÓN INGENIERO MARCELO DOMATO’, de acuerdo a las recomendaciones plasmadas por el auditor Arq. Rodolfo ROJAS. Se aclara que a la fecha el Ing. Domato ya se encuentra trabajando con la emisión de los informes requeridos, una vez recepcionados serán remitidos a esa área de control externo.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Por otra parte se ha reanudado la solicitud al Tribunal de Tasación de la Nación a fin de que efectúe la valuación sobre el inmueble sito en la dirección mencionada precedentemente, a tal efecto y para su conocimiento se adjunta documental requerido por el Tribunal tasador, una vez concluida la contratación desde el Ente y valuado el inmueble por el máximo organismo, serán remitidos los informes correspondientes a efectos de subsanar las reiteradas notificaciones efectuadas a las Autoridades del Organismo desde el año 2017 (...). A fs. 149/160 agrega documentación.

Que a fs. 161/163 obra el Informe Contable N.º 337/2021 Letra: TCP-CRPTF, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando Raúl ABECASIS, en el que concluye:

*“ (...) **II - CONCLUSIÓN:***

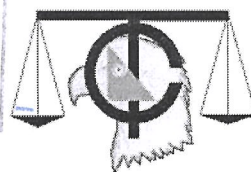
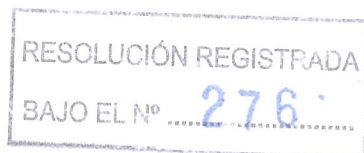
Que habiendo analizado el descargo ofrecido por la C.P.P.yP.T.D.F. vinculado a las presentes actuaciones, se concluye que:

- En relación al artículo 4º de la RP N.º 167/2019, que se requiere un Dictamen de Valor actualizado del inmueble en cuestión, sólo se ha remitido como descargo una impresión de la Nota Dir-CPPyPTDF N.º 405/2021 y los mails cursados con el Tribunal de Tasaciones de la Nación donde se ha reanudado la solicitud a fin de que efectuar la tasación solicitada. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo requerido.

- En relación al artículo 5º de la RP N.º 167/2019, que se le requiere exigir a la firma locataria el cumplimiento del contrato referidos a la ejecución de la vereda municipal, de conformidad a los Informes Técnicos N.º 234/2019 y N.º 22/2021 Letra: TCP-SC-AT, y teniendo en cuenta que según Nota CPPyPTDF N.º 410/2021 no se aportan nuevos elementos de juicio, considero que dicho punto se encuentra sin cumplimentar. No obstante, de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

considerar prudente, se podría solicitar una opinión técnica para determinar el cumplimiento o no de lo exigido, debiendo ser analizado por nuestra Área Técnica, y destacando que no se han incorporado en las actuaciones nueva documentación.

- En relación al artículo 2º de la RP N.º 89/2020, (artículo 1º de la RP N.º 167/2019), no se ha remitido lo solicitado vinculado al Informe Técnico en el que se determine justificadamente la cantidad exacta de metros cuadrados del inmueble ubicado en Av. San Martín N.º 594 de la ciudad de Ushuaia, que fueran cedidos al “Hard Rock Ushuaia S.A.” en virtud del contrato suscripto y que acredite el cumplimiento por parte de la locataria de la totalidad de obras de refacción, remodelación o construcción discriminando aquellas que benefician a la totalidad del edificio de las que responden unicamente a la actividad comercial. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado en este punto.

- En relación al artículo 2º de la RP N.º 128/2021, se manifestó mediante Nota Dir-CPPyPTDF N.º 410/2021 se manifiesta que el Ing. Civil Marcelo DOMATO se encuentra trabajando para la emisión del informe de razonabilidad complementario recomendado por el Informe Técnico TCP-SC-AT N.º 22/2021. Teniendo en cuenta que no se ha remitido el presente informe, considero que dicho punto no se ha cumplimentado (...).”

Que a fs. 165 obra el Informe Técnico N.º 276/2021 Letra: TCP-SC-AT, suscripto por el Auditor Arq. Rodolfo ROJAS en el que indica que no se ha dado cumplimiento con los Artículos 4º y 5º de la Resolución Plenaria N.º 167/2019, con el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 89/2020 y con el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 128/2021.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que a fs. 167/168 tomó intervención el Auditor Fiscal a/c de las Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS, quien mediante Nota N.º 2314/2021 Letra: TCP-SC, comparte los términos de los Informes Contable y Técnico, sugiriendo comunicar al cuentadante lo actuado y se lo intime nuevamente para que brinde acabada respuesta a lo señalado en ellos.

Que en virtud de lo expuesto, donde se informa el incumplimiento de los requerimientos formulados a las Autoridades de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.eI.A.S., este Plenario de Miembros comparte la sugerencia del Auditor Fiscal a/c de las Secretaría Contable, correspondiendo en consecuencia poner en conocimiento lo actuado y reiterar los requerimientos en la forma indicada en la Resolución Plenaria N.º 223/2021.

Que el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI no suscribe la presente en consideración a lo previsto en la Resolución Plenaria N.º 258/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente, en virtud a lo dispuesto en el Artículos 1º, 4º incisos c) y h) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

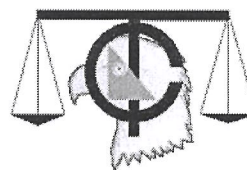
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 337/2021 Letra: TCP-CRPTF y del Informe Técnico N.º 276/2021 Letra: TCP-SC-AT.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

ARTÍCULO 2º.- Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Resolución Plenaria N° 167/2019, reiterados por las Resoluciones Plenarias N° 89/2020, N° 128/2021 y N.º 223/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3º.- Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 89/2020, reiterada por su similares N° 128/2021 y N.º 223/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 4º.- Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, a que en el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente, presente el informe de razonabilidad complementario que fuera requerido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 128/2021 y reiterado por la Resolución Plenaria N.º 223/2021. Ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 5°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente, al Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS, quien deberá analizar la documentación recibida e informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles de recepcionada, comunicando al Plenario de Miembros sus conclusiones y sugerencias en el momento de elevar las actuaciones para resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N.º 337/2021 Letra: TCP-CRPTF y del Informe Técnico N.º 276/2021 Letra: TCP-SC-AT, a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Crio. Gral. (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en sede del Organismo, con remisión del Expediente del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS; y al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO.

ARTÍCULO 8°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 276/2021.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Contable N° 337 / 2021

Letra: TCP - CRPTF

Ushuaia, 21 de Septiembre de 2021

Al Sr. Auditor Fiscal

a/c de la Secretaria Contable

C.P. David R. BEHRENS

S _____ / _____ D:

REF.: Seguimiento según Resolución Plenaria N.º 167/2019 y 89/2020.-

I – OBJETO:

Me dirijo a Ud., a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 223/2021, relativo al seguimiento de la locación comercial del edificio comercial ubicado en Av. San Martín esquina 25 de Mayo de la ciudad de Ushuaia.

II – ANTECEDENTES y ANÁLISIS:

Que el origen de las presentes actuaciones se refería a la tramitación del contrato de locación comercial, suscripto en el marco del concurso privado N° 01/2016, autorizado por Resolución N° 93/2016- C.R.P.T.F., entre la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte y por la otra la firma "Hard Rock Ushuaia S.A.", con fecha el 01 de abril de 2016. (fs. 51/55).

Que a raíz de la mencionada inversión, se inició una investigación a cargo del Área de Obras Pública, en virtud de su competencia.

Que por Resoluciones Plenarias N.º 167/19 y 109/20, se solicitó a quien suscribe, el seguimiento de una serie de puntos, el cual fuera realizado mediante el Informe Contable TCP-CRPTF N.º 0257/2020.

Que mediante Resolución Plenaria N.º 136/2020, se le concedió la prórroga solicitada oportunamente, mediante Nota N.º 123/2020, Letra: Dtorio. C.P.P.yP.T.D.F., suscripta por la Presidente de la Caja.

Que por medio del Informe Contable TCP-CRPTF N.º 05/21, se informó a la Secretaria Contable del estado de las presentes actuaciones.

Que mediante Nota Externa TCP-CRPTF N.º 67/2021, recepcionada el día 08/02/2021, se notificó al Organismo sobre el vencimiento del plazo establecido en la RP N.º 136/2020, solicitando la remisión de la pertinente respuesta dentro de las 48 horas de recibida la misma.

Que por medio de Nota CPPyPTDF N.º 54/2021, se dio respuesta atento a la Resolución Plenaria N.º 89/2020, y en cumplimiento a la misma, me expido mediante informe Contable N.º 010/2021, sobre los artículos 2º, 3º y 4º de la RP N.º 89/2020, que se vinculan con los artículos 1º, 3º 4º y 5º de la RP N.º 167/2019, del cual se manifestó que quedaron pendiente de dar cumplimiento los artículos Nros. 2º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 89/2020 que abarcan los artículos 1º y 4º de la RP N.º 167/2019 y sugiriendo dar intervención al Área Técnica de éste Tribunal que se expida sobre el artículo 5º de la RP N.º 167/2019, dado la incumbencia del mismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Que por Informe Técnico TCP-SC-AT N.º 022/2021, concluyendo el no cumplimiento de lo solicitado en el artículo 5º de la mencionada resolución.

Por último a fs. 113/119 obra la Resolución Plenaria N.º 128/2021, que recepta lo vertido por el Informe Contable, Informe Técnico e Informe Legal N.º 93/2021 sobre las presentes actuaciones. Dicha resolución intima al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la RP N.º 167/2019, como así también lo establecido en el artículo 2º de la RP N.º 89/2020 (artículo 1º de la RP N.º 167/2019), junto con el Informe de razonabilidad complementario mencionado por el Informe Técnico N.º 022/2021.

Que mediante Nota DIR-CPPyPTDF N.º 278/2021, el Organismo dio descargo a lo requerido (fs. 126/130).

Que a fs. 131/132 obra el Informe Contable TCP-CRPTF N.º 227/2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 128/2021, del cual se verifica que no se había dado cumplimiento a varios puntos requeridos.

Que mediante Informe Técnico TCP-SC-AT N.º 214/2021, obrante a fs. 134/135 manifestando la inexistencia de nuevos elementos de juicio, por lo que considera el incumplimiento del artículo 5º de la RP N.º 167/2019.

Que a fs. 139/143, obra la RP N.º 223/2021, la cual intima a la CPPyPTDF a dar respuesta y me encomienda el seguimiento de las presentes actuaciones.

Que a fs. 148/160 mediante Nota N.º 410/21, Letra: Pre-CPPyPTDF, suscripta por la Presidente de la Caja, da descargo a los puntos requeridos por la



RP N.º 223/2021. En la mencionada nota, se adjunta la copia de la carátula del Expte N.º 261/2021, que tramitaría la contratación del Ing. Marcelo DOMATO; y copia de la Nota DIR-CPPyPTDF N.º 405/2021 dirigida al Tribunal de Tasaciones de la Nación (de fecha 14/09/2021) junto con mails cursados entre dicho Tribunal y la Caja.

II - CONCLUSIÓN:

Que habiendo analizado el descargo ofrecido por la C.P.P.yP.T.D.F. vinculado a las presentes actuaciones, se concluye que:

- En relación al artículo 4º de la RP N.º 167/2019, que se requiere un Dictamen de Valor actualizado del inmueble en cuestión, sólo se ha remitido como descargo una impresión de la Nota Dir-CPPyPTDF N.º 405/2021 y los mails cursados con el Tribunal de Tasaciones de la Nación donde se ha reanudado la solicitud a fin de que efectuar la tasación solicitada. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo requerido.

- En relación al artículo 5º de la RP N.º 167/2019, que se le requiere exigir a la firma locataria el cumplimiento del contrato referidos a la ejecución de la vereda municipal, de conformidad a los Informes Técnicos N.º 234/2019 y N.º 22/2021 Letra: TCP-SC-AT, y teniendo en cuenta que según Nota CPPyPTDF N.º 410/2021 no se aportan nuevos elementos de juicio, considero que dicho punto se encuentra sin cumplimentar. No obstante, de considerar prudente, se podría solicitar una opinión técnica para determinar el cumplimiento o no de lo exigido, debiendo ser analizado por nuestra Área Técnica, y destacando que no se han incorporado en las actuaciones nueva documentación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

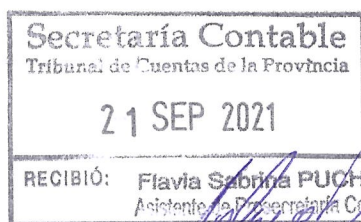
"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

- En relación al artículo 2º de la RP N.º 89/2020, (artículo 1º de la RP N.º 167/2019), no se ha remitido lo solicitado vinculado al Informe Técnico en el que se determine justificadamente la cantidad exacta de metros cuadrados del inmueble ubicado en Av. San Martín N.º 594 de la ciudad de Ushuaia, que fueran cedidos al "Hard Rock Ushuaia S.A." en virtud del contrato suscripto y que acredite el cumplimiento por parte de la locataria de la totalidad de obras de refacción, remodelación o construcción discriminando aquellas que benefician a la totalidad del edificio de las que responden unicamente a la actividad comercial. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado en este punto.

- En relación al artículo 2º de la RP N.º 128/2021, se manifestó mediante Nota Dir-CPPyPTDF N.º 410/2021 se manifiesta que el Ing. Civil Marcelo DOMATO se encuentra trabajando para la emisión del informe de razonabilidad complementario recomendado por el Informe Técnico TCP-SC-AT N.º 22/2021. Teniendo en cuenta que no se ha remitido el presente informe, considero que dicho punto no se ha cumplimentado.

Elevo el Expediente TCP-PR N.º 150/2020, junto con el presente a su consideración, con un total de 163 fojas útiles.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atte.



C.P. Fernando Raúl ABECASIS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
INFORME TECNICO N° 276 / 2021
LETRA: TCP – SC - AT
(ASESORAMIENTO TÉCNICO)

Ushuaia, 29 de Septiembre de 2021

**AI AREA CONTABLE
GEOP**

Ref.: Expte. N° 150-PR-2020 “S/ SEGUIMIENTO RES. PLENARIA N° 89/2020 LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN MARTIN ESQ. 25 DE MAYO – EXPTE. CRPTF N° 66/2019”

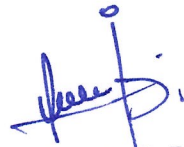
Me dirijo a Ud. en respuesta a lo solicitado por la Nota Interna TCP-SC N° 2253/2021 en el expediente de la referencia, el que fue girado esta instancia con 164 fojas útiles, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta la documentación agregada por “La Caja” con posterioridad al Informe Técnico N° 214/21 obrante a fs. 134, es decir la que se encuentra entre fs. 148 y 160, no se ha encontrado que la misma cumpla con lo requerido en los:

- Art. 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 167/2019
- Art. 2° de la Resolución Plenaria N° 89/2020
- Art. 2° de la Resolución Plenaria N° 128/2021

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expte. de referencia, que consta de 165 fs. incluido el presente Informe, a los efectos que estime corresponder.-

R.R.


Arq. Rodolfo R. ROJAS
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

